

Sociedad NESD SAS, vs HEREDEROS INDETERMINADOS del causante CARLOS AUGUSTO GARCÍA CAICEDO identificado con C.C. 19.297.401.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Ejecutivo 110013103014-2020-00272-00.

Ejecutante: Sociedad NESD SAS, identificada con NIT.: 900.658.054-7.
Ejecutado: HEREDEROS INDETERMINADOS del causante CARLOS AUGUSTO GARCÍA CAICEDO identificado con C.C. 19.297.401.

Señala el Artículo 774 Código de Comercio, como requisitos de las facturas de venta lo siguiente:

Código de comercio, Art. 774.

“La factura deberá reunir, además de los requisitos señalados en los artículos 621 del presente Código, y 617 del Estatuto Tributario Nacional o las normas que los modifiquen, adicione o sustituyan, los siguientes:

1. La fecha de vencimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 673. En ausencia de mención expresa en la factura de la fecha de vencimiento, se entenderá que debe ser pagada dentro de los treinta días calendario siguientes a la emisión.
2. La fecha de recibo de la factura, con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla según lo establecido en la presente ley.
3. El emisor vendedor o prestador del servicio, deberá dejar constancia en el original de la factura, del estado de pago del precio o remuneración y las condiciones del pago si fuere el caso. A la misma obligación están sujetos los terceros a quienes se haya transferido la factura.” (Resalto nuestro)

También dice el Código de Comercio:

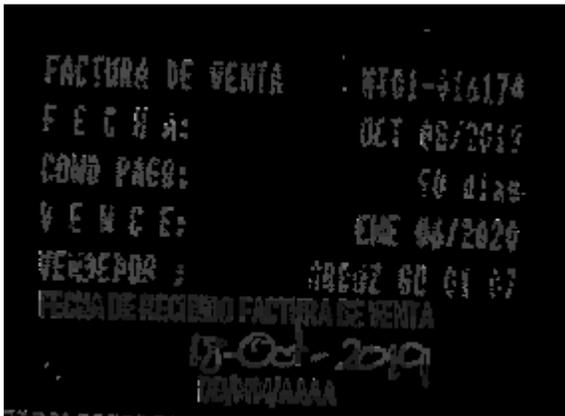
“Además de lo dispuesto para cada título-valor en particular, los títulos-valores deberán llenar los requisitos siguientes:

- 1) La mención del derecho que en el título se incorpora, y
- 2) La firma de quién lo crea.”

Vistas las facturas aportadas, en ninguna se incluyó el nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirlas, apareciendo solamente la fecha, como por ejemplo:

FACTURA DE VENTA - NIT01-01601A
F E C H A: SEP. 24/2019
COND PAGO: 90 días
V E N C E: DIC. 23/2019
VENDEDOR: BRUIZ 60 01 07
FECHA DE RECIBO FACTURA DE VENTA
07-OCT-2019
DD/MM/AAAA

Sociedad NESD SAS, vs HEREDEROS INDETERMINADOS del causante CARLOS AUGUSTO GARCÍA CAICEDO identificado con C.C. 19.297.401.



Puestas así las cosas, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO SOLICITADO POR Sociedad NESD SAS, contra HEREDEROS INDETERMINADOS del causante CARLOS AUGUSTO GARCÍA CAICEDO.

Reconózcase como apoderada de la parte actora al abogado YAMID BAYONA TARAZONA, conforme memorial que se adjunta.

NOTIFÍQUESE

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
Juez

Firmado Por:

Jairo Francisco Leal Alvarado
Juez
Civil 14
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
32ff6b159721ebc65a827c7418e164180c9c805202abc075a6c85c049c277e2d

Ref: Ejecutivo 110013103014-2020-00272-00.

Sociedad NESD SAS, vs HEREDEROS INDETERMINADOS del causante CARLOS AUGUSTO GARCÍA CAICEDO identificado con C.C. 19.297.401.

Documento generado en 31/08/2021 12:57:50 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>